



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 057 -2023-MDI

Ilabaya, 30 de Noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre 2023, se trató como punto de agenda conformar la COMISION ESPECIAL DE REGIDORES PARA FISCALIZACION de la Obra "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego menor canal adentro en la localidad de Borogueña del Distrito de Ilabaya-Provincia Jorge Basadre-Departamento de Tacna"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 28607 de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 9°, inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento.

Que, asimismo en su artículo 10° atribuciones y obligaciones de los Regidores, establece que corresponde a los regidores: "(...) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa; 5. integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, {...)", y 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Que, el artículo 9°, inciso 22) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, estableciendo en su numeral 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas.

Que, a través de la Resolución de la Contraloría No 266-2022-SG de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI 'Balance Semestral de los Regidores Municipales y

